



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES
DEMANDADO	LUDER ENRIQUE JEREZ Y OTROS
RADICACION	150013153002-2021-0008700
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INCORPORAR la información allegada por la ORIP Tunja

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Ciudad

REF: INSCRIPCION DEMANDA VERBAL

PROCESO N°: 2021-00087-00

En atención al Oficio 139 de fecha 01 de marzo de 2023, por medio del cual solicita a esta Oficina la inscripción de la medida en el(os) folio(s) de Matricula Inmobiliaria 070-44434, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que una vez surtido el trámite registral se procedió a:

Inscribir la Medida Cautelar	x
Proferir Nota Devolutiva Art. 22 Ley 1579/2012	
Inscribir Registro Parcial Art. 17 Ley 1579/2012	

En cumplimiento al artículo 592 del C.G.P le remito original del Formulario de Calificación, Certificado de tradición y/o de la Nota Devolutiva, según sea el caso.

NOTA. En los casos de notas devolutivas o inscripción parcial, proceden los recursos de reposición ante la Oficina de Registro y en subsidio el de apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, en los términos de la ley 1437 de 2011, contados a partir del recibo de la presente comunicación.

En caso de no inscripción el usuario puede pedir la devolución de los derechos de registro dentro de los 4 meses calendarios, contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

 _____

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
Tunja, veintidós (22) de marzo de 2024
El auto anterior se notificó por anotación en el
ESTADO N° 008
CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91c51da5a4936836c981b307b1225661ed3e40e742a598c3f8b642e06a18306**

Documento generado en 21/03/2024 01:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>